

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220030500

Revisado el plenario, en atención a que la parte demandante y la parte demandada no comparecieron a la audiencia que fuese programada para el día 9 de marzo de los corrientes, y durante el termino legal para justificar su inasistencia guardaron silencio, conforme al inciso segundo del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación la demanda Verbal promovida por Liana Rocío Díaz Buitrago contra Johan José García

2. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
